



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 26 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 26. Facultades para modificaciones presupuestales.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental los proyectos de Ordenanza sobre modificaciones presupuestales, excepto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental, para lo cual se le conceden facultades pro tempore al Gobernador durante la vigencia, de conformidad con el numeral 9, Artículo 300 de la Constitución Política"
- b. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas", mediante oficio con radicado No. 2022020000957 del 7 de enero de 2022, el Secretario de Hacienda (E), **solicitó y autorizó** realizar traslado presupuestal en el agregado funcionamiento, rubros de nómina.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal, ya que se requiere ajustar varios rubros presupuestales en las nóminas de funcionamiento y de trabajadores oficiales, con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos en todos los conceptos asociados a la nómina, en la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Fondo	CeGe	Pospre	Á.Fun.	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	600.000	Sueldos
0-1010	163G	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	1.000.000	Sueldos
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	300.000	Sueldos
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	200.000	Sueldos
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-01	C	999999	3.500.000	Sueldos
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	6.400.000	Sueldos
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	1.300.000	Sueldos
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	450.000	Sueldos
TOTAL					13.750.000	

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en diferentes organismos de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Á.Fun.	PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	600.000	Auxilio de transporte
0-1010	163G	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	1.000.000	Auxilio de transporte
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	300.000	Auxilio de transporte
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	200.000	Auxilio de transporte
0-1010	174H	2-1-1-02-01-001-05	C	999999	3.500.000	Auxilio de transporte
0-1010	174H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	6.400.000	Auxilio de transporte
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	1.300.000	Auxilio de transporte
0-1010	171H	2-1-1-01-01-001-05	C	999999	450.000	Auxilio de transporte
TOTAL					13.750.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	11/01/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	12/01/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	12/01/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	12-1-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.